Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

LCC/VPS

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1655, DE 2015, QUE FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

EXENTA Nº 1800 *02.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo Nº 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014; y en Resolución Exenta N° 1.655, de 2015, que formalizó la renuncia y designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra, entre otros, por un representante de los actores y actrices de audiovisuales, el cual en conformidad a la letra j) del artículo 5° de la Ley N° 19.981 y a los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, será designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que según lo dispone en su artículo 5° inciso final de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y artículo 9° del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, el representante de los actores y actrices durará dos años en su cargo y en el caso de vacancia en el cargo, el o la remplazante será designado(a) por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado(a) su antecesor(a).

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.655, de fecha 14 de septiembre de 2015, se formalizó la renuncia del consejero don Rodrigo Soto Villarroel, representante de los actores y actrices audiovisuales en el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y se designó a don Alejandro Trejo Zapata en su reemplazo.

Que en función de lo dispuesto en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014, los integrantes del mencionado órgano colegiado ejercen una función pública, por lo que acto administrativo que los designa se encuentra afecto al trámite esencial de Toma de Razón, el cual no se realizó al momento de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.655.

Que en efecto, el Dictamen antes referido establece que para efectos de lo dispuesto en el numeral 7.1.1. "Nombramientos en general" del artículo 7° de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General - que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón-, es dable concluir que todas aquellas personas que ejerzan una 'función pública', en los términos antes precisados, dentro de un órgano pluripersonal integrante de la Administración, deben contar con su 'nombramiento o investidura regular' por parte de la autoridad, procediendo el control de juridicidad de tales documentos por parte de esta Entidad Fiscalizadora. Agregando que, de acuerdo al principio de legalidad contemplado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, las autoridades del Estado sólo actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Carta Fundamental y la ley, sin que posean más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

Que en consideración a lo expuesto y a que la Resolución Exenta N° 1.655, de este Servicio no cumplió con el requisito antes referido, resulta necesario dejar sin efecto la citada resolución, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1.655, de fecha 14 de septiembre de 2015, que formalizó renuncia y designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por este Servicio las medidas necesarias para proceder a la dictación del respectivo acto administrativo en virtud de lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: **ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1.655, de 2015, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integraciones de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/MVV
Resol 06/749
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Asesor Jurídico